



Resolución por la que se otorga una subvención a Fundación Aroa.

Vista la solicitud de subvención presentada por Fundación Aroa, con NIF G63239115, en fecha 18 de febrero de 2019, para contribuir a la financiación de los gastos relativos a la Jornada: "FEM EU: Elecciones europeas, una oportunidad para la equidad de género" para el año 2019;

Vista la propuesta de la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea, de fecha 12 de marzo de 2019, y el informe que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública por la especificidad de la actividad a desarrollar sobre equidad de género y los próximos procesos electorales de elecciones europeas el próximo 26 de mayo de 2019;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Considerando la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, que contienen los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas han de adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios;

Considerando la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, y el Decreto 273/2018, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2019;

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea para hacer frente a la aportación del capítulo IV;

Dada la competencia atribuida al consejero titular del Departamento conforme a la letra c del artículo 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, para la resolución de la concesión de la subvención,

Resuelvo

Otorgar a Fundación Aroa una subvención de cinco mil euros (5.000 €), para la financiación de gastos relativos a la Jornada: "FEM EU: Elecciones europeas, una oportunidad para la equidad de género", de acuerdo con el proyecto de actividades presentado por el 2019 y con cargo a la partida EX0201 D/482000100/2310/0000 del presupuesto vigente, con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, de la que forma parte.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las entidades beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse de acuerdo con el punto 3 del anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

Alfred Bosch
Consejero de Acción Exterior,
Relaciones Institucionales y Transparencia

Anexo

1. El presupuesto total de la Jornada: "FEM EU: Elecciones europeas, una oportunidad para la equidad de género" subvencionada es de un importe de 10.850,00 €, de acuerdo con el proyecto presentado. El proyecto y los gastos subvencionados deberán ejecutarse entre el 2 de enero y el 29 de abril de 2019.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención concedida puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. La obligación de pago del 100% del importe total de la subvención se tramitará una vez justificado el gasto y la actividad realizada en los términos previstos en los puntos 7 y 8 de este anexo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en los puntos 7 y 8 de este anexo, será causa de revocación de la subvención concedida.

4. La Fundación Aroa debe hacer constar el apoyo de la Generalidad de Cataluña en la realización de la actividad objeto de la ayuda, incluyendo todo el material impreso y la publicidad que genere la actividad subvencionada. A tal efecto, debe aplicar las normas gráficas de señalización e identificación visual de la Generalidad de Cataluña, disponibles en el Programa de Identificación Visual (PIV) (<http://www.gencat.cat/piv/>).

5. Cualquier modificación en el proyecto presentado deberá ser autorizada por el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia. A estos efectos, la Fundación Aroa deberá notificar por escrito a la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados.

El Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia valorará la modificación, y sin perjuicio de la obligación de resolver, esta se considerará autorizada, si la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea no se manifiesta en sentido contrario en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el registro del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, siempre que dicha modificación no comporte cambios sustanciales, no altere la finalidad que se persigue, no represente un incumplimiento de los requisitos y condiciones que se establece en este anexo, ni afecte al presupuesto inicial de gastos que consta en el punto 1 de este anexo.

Esta modificación se comunicará en cuanto se conozca y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este anexo.

6. En cuanto a la notificación de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados con posterioridad a la presentación de la solicitud a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la Fundación Aroa comunicará estas fuentes de financiación con anterioridad al plazo de presentación establecido en este anexo para la justificación de la aplicación dada a la subvención.

7. La Fundación Aroa debe presentar de forma electrónica, por los medios electrónicos de Trámites gencat, a la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea, no más tarde del 30 de junio de 2019, una cuenta justificativa simplificada que debe contener la información siguiente:

- Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con la indicación de las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:

- a) Una relación clasificada con la totalidad de los gastos producidos por la actividad subvencionada, así como de las diferentes fuentes de financiación, desglosados por conceptos, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, según modelo facilitado por la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea.

Los gastos relacionados deben corresponderse con el plazo de ejecución establecido en el punto 1 de este anexo para las actividades subvencionadas.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este punto.

Las facturas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente y la acreditación del pago se debe hacer por lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

La Fundación Aroa aportará, en su caso, la documentación a la que hace referencia el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 83.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

La Fundación Aroa aportará el documento de exención de IVA o porcentaje de prorrata, si se imputa el IVA.

- b) Una liquidación del presupuesto donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Se considera efectivamente pagado el gasto a los efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) En caso de costes indirectos, se deberá indicar los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos. Los gastos indirectos o generales son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza la entidad beneficiaria, tales como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.

Los justificantes correspondientes a costes indirectos no pueden superar el 20% del importe presupuestado, y en todo caso no podrán exceder el 20% del importe justificado.

d) Una relación detallada, incluida en el formulario de justificación normalizado, de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven de estos.

f) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores, publicaciones y publicitarios relacionados con el proyecto subvencionado.

La Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea, a la vista de la cuenta justificativa, debe comprobar la aplicación correcta de la ayuda, solicitando a la Fundación Aroa los justificantes de gasto, mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, que deben representar al menos el 50% del coste total de la acción. La Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea puede requerir todos los justificantes de gasto si lo considera oportuno.

Los gastos se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso, la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

Estos documentos se presentarán de forma agrupada con una digitalización simple (PDF) realizada por la persona interesada y acompañada de una declaración responsable que indique que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad, que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad beneficiaria y que el importe imputado a la subvención, en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, no supera el coste justificado de la actividad o proyecto subvencionado.

8. El gasto mínimo realizado y justificado, de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 50% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínima establecida conllevará la revocación total de la subvención otorgada.

Si el coste acreditado de las actividades realizadas objeto de subvención es inferior al presupuesto en base al cual se otorgó la subvención en un porcentaje superior al 20% y hasta el 50%, el importe de la subvención se reajustará minorando este proporcionalmente, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Si la desviación no es superior al 20%, no se reducirá el importe de la subvención concedida siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

9. La Fundación Aroa deberá cumplir todas las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de concesión de ayudas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, especialmente las obligaciones establecidas en los artículo 90 bis, 92 bis y 95.

La Fundación Aroa debe adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta recogidos en el Anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016). En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a entidades beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La Fundación Aroa debe facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalidad de Cataluña.

10. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.